# MODIFICACIÓN No. 03

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | [X] | PRÓRROGA | [X] | ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN | [ ] |
| CESIÓN | [ ] | | | | |

| | |
|---|---|
| CONTRATO N° | 4161.010.26.1.516.2024 |
| NOMBRE DE CONTRATISTA Y NIT | MACRO INGENIERIA TECNOLOGICA Y SERVICIOS SAS<br>Nit. 900.275.960-0 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | VICTOR HUGO MEDINA RINCON<br>CC. No. 16.712.234 de Cali |
| OBJETO | CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI |
| VALOR DEL CONTRATO | DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.763.017.177). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 31 de enero de 2025 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 4 de marzo de 2024 |
| FECHA DE INICIO: | 12 de marzo de 2024 |
| FECHA DE SUSPENSION NO. 1 | N/A |
| FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1 | N/A |

Entre los suscritos JAIRO GARCÍA GUERRERO identificado(a) con CC. 94.506.280, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del (1) de enero de 2024, de conformidad con la Delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, el Decreto No.4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 quien en lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia, por una parte y VICTOR HUGO MEDINA RINCON, identificado (a) con la C.C. No. 16.712.334 expedida en Cali, actuando en Representación de la firma MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S., con NIT No. 900.275.960-0, quien para los efectos de la presente modificación se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Modificación No.4 al Contrato de Prestación de Servicios No. 4161.010.26.1.516.2024 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 4 de marzo de 2024 se suscribió el contrato No. 4161.010.26.1.516.2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI" y se inició ejecución el día 12 de marzo de 2024.

2. Que el valor del contrato se suscribio por la suma de DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($2.249.977.320), del cual se estipula el valor de base gravable en MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($1.890.737.244), y el valor del IVA la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($359.240.076) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación y ejecución del contrato.

3. Que el 23 de septiembre de 2024, mediante modificacion No. 1 se ordenó prorrogar el plazo de ejecucion hasta el 31 de diciembre de 2024 y se adicionó en DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIEWNTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($262.662.440).

4. Que el 26 de diciembre de 2024, mediante modificacion No. 2 se ordenó prorrogar el plazo de ejecucion hasta el 31 de enero de 2025, se adicionó por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($250.377.417), el cual será respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: - Certificado de disponibilidad No. 3500227892 del 17 de diciembre del 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Qué el 30 de enero de 2025 a través de oficio el supervisor solicitó al señor JAIRO GARCIA GUERRERO, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA prorrogar y adicionar el contrato No. 4161.010.26.1.516.2024 conforme con las siguientes consideraciones:

(…)

1. *Que una de las misiones del Distrito de Santiago de Cali es proporcionar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en todo su territorio, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.*

2. *Que se adelantó proceso de licitación pública No. 4161.010.32.1.2142.2023, a través de la cual se adjudicó el contrato No. 4161.010.26.1.516.2024, por valor de $2.249.977.320, a la firma MACRO INGENIERIA TECNOLOGICA Y SERVICIOS S.A.S., el cual tenía una duración de 9 meses, la cual finalizaba el 30 de noviembre de 2024.*

3. *Que, se efectuó modificación No. 01 al contrato, a través de la cual se adicionaron recursos por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($262.662.440) y una prórroga de un mes, permitiendo tener cobertura, durante toda la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.*

4. *Que teniendo en cuenta que la prestación de este servicio, hace parte de la misión crítica de la Policía, para garantizar la seguridad pública de la ciudad, es necesario que el servicio se preste de manera ininterrumpida, para lo cual, la Secretaría de Seguridad y Justicia solicitó autorización para comprometer vigencia futuras al Concejo Distrital, para poder dar inicio al contrato desde el 1 de enero de 2025, debiendo adjudicar el contrato en la vigencia 2025, sin embargo la Corporación Edilicia, no autorizó la realización.*

5. *Que teniendo en cuenta lo anterior y que la Policía ha solicitado en los comités de seguimiento, la urgencia imperiosa de que no se interrumpa el contrato, para evitar un traumatismo toda vez que de suspenderse el servicio los Agentes del Modelo Nacional de Vigilancia Ciudadana por Cuadrantes – MNVCC, no contarían con los*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*dispositivos para efectuar verificación de antecedentes lo que dificultaría la realización del control ciudadano.*

6. *Que, en virtud de lo anteriormente anotado, se realizó modificación No. 02 donde se adicionó al contrato No. 4161.010.26.1.516.202 de 2024, la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($250.377.417) y se prorrogó la ejecución hasta el 31 de enero de 2025, con el propósito de garantizar la prestación de este servicio esencial, para combatir la delincuencia y preservar la seguridad pública, a través de los controles ciudadanos.*

7. *Que de conformidad con el oficio con radicado No. 20254173010013528 2 del 27 de enero, a través del cual el Comandante (E) de Policía Metropolitana Santiago de Cali, solicita la continuidad del contrato que permita finalizar la vigencia 2024, con la prestación del servicio de voz y datos anteriormente mencionados, para garantizar la operatividad policial del modelo nacional de vigilancia ciudadana por cuadrante (MNVCC).*

8. *Que debido a que el proyecto (requerimiento) de adquisición de dispositivos móviles y captores biométricos para la vigencia 2025, fue radicado por la policía Metropolitana el día 13 de enero de 2025, a través del oficio con radicado No. 20254173010015080 12, y el mismo se configura como un elemento esencial para la realización del proceso de selección de la empresa contratista encargada de la prestación del servicio, toda vez que contiene los requerimientos técnicos y especificaciones tecnológicas exigidas por la institución policial, sin los cuales no se podría tener certeza de los elementos y servicios a contratar.*

9. *Que, por tanto, la Secretaría no ha podido realizar hasta su culminación un proceso de selección que garantice los principios generales de la contratación en tan poco tiempo, en consecuencia, se sugiere al ordenador del gasto, adicionar y prorrogar el contrato vigente a la fecha, por el término de dos meses, para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio y que se pueda perfeccionar el contrato para que el contratista seleccionado pueda organizar y realizar una óptima prestación de los servicios ofertados.*

10. *Que es menester dar claridad, que la adición contractual sugerida, no sobrepasa el límite establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, toda vez que no excede del 50% del presupuesto inicial del contrato.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. *Que así mismo, deberá por parte de la Unidad de Apoyo a la Gestión, realizarse las gestiones presupuestales correspondientes, que garanticen la solvencia presupuestal que ampare la adición sugerida por la supervisión, valga la pena resaltar que a la fecha, el contrato está amparado bajo la figura de una reserva presupuestal, razón por la cual se deberán expedir por la necesidad imperiosa de la prestación del servicio, de nuevos documentos presupuestales tales como Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).*

12. *Que en este sentido y en cumplimiento de las funciones que le son propias a la Subsecretaria, y en mi condición de supervisor, procedo a sugerir que se adicione el contrato No. 4161.010.26.1.516.202 de 2024 para proveerse de los instrumentos necesarios que le permitan cumplir de una manera idónea y efectiva con los requerimientos y necesidades de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales y responsabilidades establecidas a la Administración Central de Santiago de Cali.*

13. *El día 30 de enero de 2025, se solicitó cotización de los servicios, para evaluar prorrogar la ejecución del contrato, al proveedor del contrato actual, quien presenta la siguiente propuesta comercial para los meses de febrero y marzo de 2025, manteniendo los valores de la vigencia 2024, sin que se genere aumento por el cambio de año, en los siguientes términos:*

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR TOTAL MES | MESES | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Renovación de servicio público de plan de datos y voz ilimitada Comandantes de estación, subestación y dependencias. | 100 | $217.399 | $41.306 | $258.705 | $25.870.481 | 2 | $51.740.962 |
| 2 | Renovación de Paquete de voz y datos plan cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico. | 762 | $247.168 | $46.962 | $294.130 | $224.126.999 | 2 | $448.253.998 |
| 3 | Paquete de voz y datos por mes | 5 | $63.855 | $12.132 | $75.987 | $379.937 | 2 | $759.875 |
| | | | | | | **$250.377.417** | | **$500.754.835** |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. *Que en la actualidad el contrato ha tenido una ejecución del 90%, el cual se ha desarrollado sin novedades advertidas por la supervisión, y teniendo en cuenta que la adición que se propone, no generaría imposibilidad para adicionarse, dado a que no se supera el 50% de la totalidad del presupuesto contractual.*

15. *En virtud de lo anteriormente anotado, el suscrito supervisor del contrato, recomienda que se adicione el contrato No. No. 4161.010.26.1.516.202 de 2024, por valor de $500.754.835, con el propósito de garantizar la prestación de este servicio esencial, para combatir la delincuencia y preservar la seguridad pública, a través de los controles ciudadanos, para lo cual se deberá prorrogar la ejecución durante los meses de febrero y marzo de 2025, garantizando con ello que se pueda celebrar un proceso de selección durante el resto de la vigencia actual.*

*(…)*

4. Que la Jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-300 de 2012 señaló:

> *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(.) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*

5. Que, en el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sostuvo:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

6. Que en concepto No. C-471 de 2023 Colombia Compra Eficiente frente al tema de procedencia o límites de la modificación de los contratos estatales señaló: *“… es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos."*

7. Que el pasado 24 de Enero de 2025, el Subdirector de Finanzas Publicas, Dr. Juan Pablo Echeverry Ferreira, mediante comunicación No. 20254131020000002184, informó a la Secretaria de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, que el aplicativo que realiza los movimientos presupuestales del Distrito de Cali, no permitió efectuar y realizar el movimiento presupuestal y financiero para la reserva presupuestal del CDP 3500227892, RCP 4500351778 que contaba con un saldo de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.377.417), sin embargo, mediante modificatorio No. 02 del 26 de diciembre de 2024, si se perfeccionó y legalizó la prórroga y adición al contrato hasta el 31 de Enero de 2025.

   Que en virtud del principio de economía[1] y responsabilidad de la Contratación Estatal, ningún proceso de selección o contrato, puede estar vigente sin apropiación presupuestal y considerando que la necesidad persiste para este organismo, obliga a la Secretaria de Seguridad y Justicia a expedir el CDP 3500232343 del 31 de Enero de 2025 por una suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.377.417), para que sustituya el CDP 3500227892, quien según informó el Subdirector de Finanzas Publicas, Dr. Juan Pablo Echeverry Ferreira, mediante comunicación No. 20254131020000002184 no fue reservado para la ejecución del 2025.

   Se deja constancia que, para la fecha, no hay erogaciones, costos o gastos ocasionados con cargo al CDP 3500227892 sustituido presupuestalmente mediante el presente acto administrativo por CDP 3500232343 del 31 de Enero de 2025.

[1] Articulo 25- Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Que el 27 de enero de 2025, el Señor Comandante de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali (E), German Alfonso Manrique Cornejo, solicito la continuidad del servicio de voz y datos para la conectividad de los equipos móviles PDA, que permita garantizar la conectividad del modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes.

9. Que el 31 de enero de 2025, el Subsecretario de la Política de Seguridad, por medio de comunicación No. 202541610400000494 solicito prorroga al contrato No. 4161.010.26.1.516.2024 en razón a lo anterior, el supervisor del contrato realizó el respectivo análisis sobre la viabilidad de la modificación propuesta en el entendido que con ella se respetan las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico y es procedente desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera.

10. Que, por tanto, se procederá a modificar fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 4161.010.32.1.516.2024, hasta el 31 de marzo de 2025 y adicionar la suma de QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($500.754.835), con la cual no sobrepasa el límite legal para la adición de contratos estatales.

Que, con fundamento en lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: SUSTITUIR presupuestalmente de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo el certificado de disponibilidad No. 3500227892 el cual contaba con un saldo de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.377.417), por el CDP 3500232343 del 31 de enero de 2025, ordense a la dependencia que corresponda expedir el respectivo registro presupuestal con cargo al CDP mencionado.

PARAGRAFO: Dejar constancia que, para la fecha, no hay erogaciones, costos o gastos ocasionados con cargo al CDP 3500227892 sustituido presupuestalmente mediante el presente acto administrativo por el CDP 3500232343 del 31 de Enero de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios No. 4161.010.26.1.516.2024 la suma de QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($500.754.835) el cual será respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

- Certificado de disponibilidad No. 3500232345 del 31 de enero del 2025, por un valor de QUINIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($500.754.835) del cual se comprometerán las apropiaciones presupuestales:
  Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/61010040002/BP260055001010142 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc

Como consecuencia de lo anterior, la CLÁUSULA TERCERA del contrato quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOCE PESOS MCTE ($3.263.772.012), incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

TERCERO: MODIFICAR la CLAUSULA SEXTA: PLAZO, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 31 de marzo de 2025, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA dentro de los términos establecidos en la ficha técnica del proceso de selección y de acuerdo a los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 4161.010.26.1.516.2024, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas afines y concordantes.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Prestación de Servicios No. 4161.010.26.1.516.2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No.3.

SEXTO: GARANTIAS: EL Contratista deberá modificar la vigencia y monto de las garantías exigidas en el SECOP II y en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad a la aclaración efectuada en la presente modificación.

PARAGRAFO: Sera obligación y responsabilidad del supervisor del contrato y/o su apoyo a la supervisión, verificar y asegurar la modificación y actualización a la garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al perfeccionamiento de la presente modificación.

SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

*El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes la modificación electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II*

Proyectó: Cristian A. Barrera- Contratista
Revisó: Andrea Ortiz Contratista.
Aprobó: Verónica Mejía Torres – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.